

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sinarcas

2026/02294 Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre la corrección de errores al anuncio 2026/01250 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 12/02/2026 sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de degustación de productos en muestras y ferias gastro-enológicas.

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12/02/2026 anuncio de Aprobación definitiva de la Ordenanza de degustación de productos en muestras y ferias gastro-enológicas, aprobada por acuerdo del Pleno de 14/05/2025 y habiéndose detectado errores en el Artículo 4 se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza una vez subsanados los errores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público por degustación de productos en muestras y ferias gastro-enológicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en dicha ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sinarcas, 25 de febrero de 2026.—La alcaldesa, María José Clemente Ramírez.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS EN MUESTRAS Y FERIAS GASTRO-ENOLÓGICAS

Artículo 1.º Fundamento y objeto

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por degustación de productos en muestras y ferias gastro-enológicas, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza, que atienden a lo previsto en el artículo 41 y ss del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La competencia del Ayuntamiento para el establecimiento de este precio público viene atribuida en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 2.º Objeto

Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el objeto de la presente Ordenanza la degustación de productos agroalimentarios típicos del municipio de la Muestra gastro-enológica HUE-VIN así como de productos de otras muestras agroalimentarias, que se celebran en Sinarcas.

También es objeto de regulación a través de la presente Ordenanza la retribución a los expositores que participan en las muestras de degustación.

Finalmente, el importe de los patrocinios y la gestión de los derechos de imagen asociados a las muestras gastronómicas y la explotación comercial de los eventos de que se trate se regulan también en la presente Ordenanza.

Artículo 3.º Sujetos Pasivos y responsables

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas o entidades que adquieran tickets de degustación de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

Están obligados al pago del canon por utilización del dominio público los expositores, entendiéndose por tales las empresas u otras entidades, debidamente habilitadas para la actividad de que se trate, que participen con sus productos en la muestra o degustación, ya sean: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad mercantil (Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Laboral, Cooperativa) o Asociación sin ánimo de lucro.



Son obligados al pago de la cuota de patrocinio las personas físicas, jurídicas o entidades especialmente beneficiadas por las actividades de promoción a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

De la deuda responderán los deudores principales y, cuando no sea satisfecha en el vencimiento que corresponda, la administración municipal puede exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

Artículo 4.º Cuantía

4.1. Los importes del precio público establecido en esta Ordenanza serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
TICKET HUE-VIN DEGUSTACIÓN 2 TAPAS + 2 VINOS CON COPA DE CRISTAL	10 €
TICKET HUE-VIN DEGUSTACIÓN 2 TAPAS + 2 VINOS SIN COPA	8 €
TICKET PAELLA POPULAR	7 €

4.2. Se establece una cuota de participación en el evento por expositor equivalente al 10% del importe recaudado (antes de impuestos).

4.3. El importe de retorno a los expositores HUE-VIN se establece en:

CONCEPTO/UNIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO
1 TAPA (ó 2 VINOS EN SUSTITUCIÓN DE 1 TAPA)	2,25 €
1 VINO	1,25 €

El pago del importe de retorno será pagadero en el plazo de 1 mes a partir de la presentación de la correspondiente factura en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento, una vez descontada la cuota de expositor.



Artículo 5.º Patrocinios

Se considera PATROCINADOR a los efectos de la presente Ordenanza a la persona física o jurídica que, en virtud de contrato de patrocinio, colabora con una aportación económica (o en especie siempre que ésta sea cuantificable económicamente) con el Ayuntamiento de Sinarcas (PATROCINADO) adquiriendo desde entonces la condición de ENTIDAD COLABORADORA DEL EVENTO.

En virtud del contrato de patrocinio el Ayuntamiento de Sinarcas se compromete a promocionar la participación del PATROCINADOR conforme a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo, en el marco del evento de que se trate. La promoción se realizará a través de los medios y en las formas que se detallan en las cláusulas contractuales, incluyendo la imagen del patrocinador en diversos elementos promocionales, como: cartelería, página web, notas de prensa etc..., tal como se expone a continuación. El Ayuntamiento de Sinarcas asegurará la máxima calidad y profesionalidad en la ejecución de la promoción del patrocinador, con el fin de garantizar el éxito del evento y la satisfacción de aquél.

El Ayuntamiento de Sinarcas ostenta los derechos de imagen y explotación comercial del EVENTO de que se trate. Y, en su condición de entidad local, dispone de todas las competencias que la legislación otorga a los municipios, entre ellas, la promoción de la cultura y el turismo, en virtud de las cuales establece el presente precio por patrocinio, cuya cuantía es la siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN	IMPORTE PATROCINIO (IVA EXCLUIDO)
PATROCINADOR HUE-VIN 1ª CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none">• Presencia en comunicaciones generales• Mención en web como patrocinador• Stand• Presencia en elementos gráficos físicos y digitales• 20 tickets	2.000 €
PATROCINADOR HUE-VIN 2ª CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none">• Presencia en elementos gráficos físicos y digitales• 5 tickets	500 €
PATROCINADOR HUE-VIN 3ª CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none">• Presencia en elementos gráficos físicos y digitales• 2 tickets	300 €



PATROCINADOR HUE-VIN 4ª CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none">Presencia en elementos gráficos físicos y digitales	100 €
OTROS PATROCINIOS	<ul style="list-style-type: none">En función del importe	A determinar en el acuerdo de patrocinio

El pago del importe del patrocinio será pagadero en el plazo de 1 mes una vez notificada la correspondiente factura.

ARTÍCULO 6ª. Exenciones y Bonificaciones

1. No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones por la determinación de la deuda que los obligados tengan que satisfacer por este precio, excepto el caso de las degustaciones populares en que se podrá aplicar una bonificación del 100% del precio público por razones de protocolo basadas en el interés social.

ARTÍCULO 7ª. Devengo

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la adquisición de las degustaciones correspondientes, naciendo la obligación de pago desde ese mismo momento, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Administración municipal puede suspender, salvo que existan normas específicas que lo prohíban, la prestación del servicio o aprovechamiento especial cuando quienes están obligados al pago incumplan la obligación de aportar las declaraciones o datos solicitados, cuando obstaculicen las comprobaciones o cuando no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de exigir el pago de los precios acreditados.

ARTÍCULO 8ª. Normas de Gestión

El precio se exigirá en régimen de autoliquidación. El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria, en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, mediante pasarela de pagos o en metálico en las taquillas que en cada caso se determine.



Los interesados en adquirir los tickets por degustaciones que estén sujetas a esta Ordenanza tendrán que adquirirlos de acuerdo con las normas que se establezcan para cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes de adquisición siempre que haya existencias en las referidas actividades.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9ª. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10ª. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.



La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

